



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 618-2015-AL/JEMS-MPB

Barranca, 03 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorándum N°977-2015-GM-IPBG/MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 1440-2015-OAJ/MPB, suscrito por el asesor legal, el Dictamen N°271-2015-GPP-MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°0924-2015-SGPTO-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorándum N°006827-2015-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N°0561-2015-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia Recursos Humanos, la Resolución de Alcaldía N°0861-2011-AL/RUV-MPB de fecha 30 de Diciembre del 2011 y el ROF. N°5504-2015, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Barranca (SITRAMUN) - BARRANCA, sobre el CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO - CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL SITRAMUN BARRANCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público en su Art. 6° señala que "la oficina de presupuesto de la entidad es la responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección Nacional del Presupuesto Público", y existiendo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto para brindar el Reconocimiento de Gastos efectuados por las Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de esta Casa Edil, para el normal funcionamiento y operatividad administrativa.

Que, la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en su Art. 4°, numeral 4.2 dice: "Todo acto administrativo, acto de administración a las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0861-2011-AL/RUV-MPB, de fecha 30 de Diciembre del 2011, se Aprueba las actas de Negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2012, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Barranca SITRAMUN - BARRANCA.

Que, por Pacto Colectivo de la Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2012, en el punto 4.16 se Acordó: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA ACORDO INCREMENTAR A LA SUMA QUE SE VIENE PERVIBIENDO (S/. 4,000.00 NUEVOS SOLES) LA CANTIDAD DE S/. 1,500.00 NUEVOS SOLES EN CADA ACTIVIDAD SINDICAL, QUE REALIZA EL SITRAMUN - BARRANCA.

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante **ROF. 5504-15**, La Sra. Rosalía Alcántara Urteaga – Secretaria General del SITRAMUN - BARRANCA, solicita el cumplimiento como a los acuerdos del pacto colectivo para Celebración del Aniversario del SITRAMUN – BARRANCA.

Que, mediante **Memorándum N°006827-2015-GA-MPB**, la Gerencia de Administración deriva el documento a la Sub Gerencia de Presupuesto para establecer la cadena presupuestal respectiva, por la suma requerida de S/. 5,500.00 Cinco Mil Quinientos con 00 / 100 nuevos soles.

Que mediante **Informe N°924-2015-SGPTO/MPB**, la Sub Gerencia de Presupuesto realiza la cadena presupuestal en merito a los demás documentos mencionados líneas arriba;

Programa	Prod_Proj	Act_ai_obra	Función	División_Func.	Grupo_Func.
9002	3999999	50001267	03	011	0019

S.F.0030 : GESTION ADMINISTRATIVA
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudado
P.E. : 2.1.1.1.2 Otras Retribuciones y Complementos S/. 5,500.00

TOTAL DE PRESUPUESTO S/. 5,500.00 NUEVOS SOLES.

Que, mediante **Dictamen N°0271-2015GPP-MPB**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita los actuados administrativos a este despacho solicitando emitir Informe Legal respecto a la Certificación presupuestal dando cumplimiento a los acuerdos del pacto colectivo SITRAMUN – BARRANCA.

Que, contando con el **Informe Legal N°1440-2015-OAJ-MPB**, emitido por el Asesor Legal opinando viable lo solicitado y el **Memorándum N° 977-2015-GM-IPGB-MPB** emitido por la Gerencia Municipal, Autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Memorándum de vistos, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972** y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO "CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DEL SITRAMUN BARRANCA" por la SUMA DE S/. 5,500.00 NUEVOS SOLES A FAVOR DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA (SITRAMUN) – BARRANCA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería girar el cheque a nombre de la Sra. Carmen Pajuelo Cueto – Secretaria de Economía del SITRAMUN – BARRANCA.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General poner a conocimiento de los interesados la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146